

LA VIGENCIA DEL CÓDIGO DE COMERCIO DE 1890

Elvia Arcelia QUINTANA ADRIANO*

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Evolución de la legislación mercantil*. III. *Códigos de comercio en México*. IV. *Tratados internacionales*. V. *Marco jurídico constitucional en materia de tratados*. VI. *Consideraciones finales*. VII. *Bibliografía*.

I. INTRODUCCIÓN

1. Al conmemorarse los 125 años de vigencia del Código de Comercio de 1890, es propicia y representa una gran oportunidad de adentrarse a los diversos aspectos que han influido en su contenido a lo largo de su existencia. Asimismo, proporciona la oportunidad de realizar el análisis de todas aquellas circunstancias que han impactado en el contenido de este cuerpo normativo a través de la historia político-económico-social de México.

2. El análisis de dicha trayectoria inicia a partir de las ideas que originaron su creación, ya que en los años posteriores al de haberse publicado el primer Código de 1854 surge el de 1884, en el que se recogen importantes principios del anterior. También este segundo código da origen a múltiples críticas, y aparecen diversas opiniones y observaciones en torno a su contenido y aplicación, como fueron los principios monopólicos en materia de instituciones bancarias, las disposiciones en materia de sociedades y los desastrosos efectos producidos en la práctica de admitir la hipoteca de las negociaciones mercantiles. Esta situación orilló a que surgiera la idea de modificar, e incluso crear un nuevo Código de Comercio.

* Doctora en derecho por la UNAM. Investigadora en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Profesora de la Facultad de Contaduría y Administración de la UNAM. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores, nivel III (Conacyt). Presidenta de la International Academy of Commercial and Consumer Law, 2017.

II. EVOLUCIÓN DE LA LEGISLACIÓN MERCANTIL

3. La evolución de la legislación mercantil, que enmarca a las instituciones comerciales, muestra que en sí, éstas no han cambiado. Es decir, la interrelación entre los cuatro universos en los que se ha centrado el método de estudio de la ciencia del derecho mercantil: sujetos, actos de comercio, objetos del acto de comercio y los procedimientos judiciales, administrativos, y a últimas fechas dentro de este último, el arbitraje comercial, han sobrevivido a través de tres grandes periodos, en que también se ha sistematizado el método de estudio dentro de las épocas: antigua, moderna y la contemporánea.

4. Durante estas etapas se ha observado que la existencia del comercio y la actividad que se deriva de éste, desde la época antigua con los aztecas, pasando por el periodo colonial, hasta el periodo independiente, que concluye en 1869, para iniciar ya durante la República restaurada, en la época moderna, que abarca de 1870 a 1876; para llegar a la primera etapa del porfiriato en 1877 a 1880, pasando por el periodo de Manuel González, para iniciar nuevamente el porfiriato de 1884 a 1911, no ha cambiado. La manera de comprar, distribuir y vender es la misma, sólo que como se ha afirmado y demostrado en otras investigaciones, éstas exclusivamente se han visto matizadas en la misma medida en que han evolucionado las civilizaciones y la tecnología se ha perfeccionado.

5. La legislación mercantil codificada en México se inició a partir del periodo independiente, época de la primera Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824, la primera que estableció el régimen federal, la que sentó las bases de la República, la que al referirse a la materia mercantil, en su artículo 50, dentro de sus treinta y un fracciones, sólo se refiere en tres, a las facultades exclusivas del Congreso para regular la materia de comercio con las naciones extranjeras, con los diferentes estados de la Federación, crear leyes uniformes en todos los estados en materia de bancarrota, entre otros detalles contemplados en las fracciones XI, XV y XXVII, que ya han sido motivo de análisis en otras investigaciones.

6. Al consumarse la Independencia de México, la actividad mercantil quedó a la deriva, pues no había reglamentación alguna, por lo que continuaron aplicándose las ordenanzas establecidas por los consulados, que desaparecen con el Decreto que en octubre de 1824 los abolió. En este mismo decreto se establece que los pleitos sobre negocios mercantiles “se arreglarían por los alcaldes o jueces de letras en sus respectivos casos y de acuerdo con las leyes vigentes en la materia”.¹

¹ Para ampliar sobre el tema de tribunales mercantiles, véase Quintana Adriano, Elvia Arcelia, *Legislación mercantil. Evolución histórica. México 1325-2005*, México, Porrúa, 2005.

7. Es relevante dejar asentado que siendo presidente Antonio López de Santa Anna, el 15 de noviembre de 1841 se dicta el decreto de organización de las Juntas de Fomento y Tribunales Mercantiles, a las que se les atribuyó la facultad de administrar justicia en los negocios mercantiles.

8. En esa misma época, en el contexto planteado, se hace más palpable la necesidad de contar con un ordenamiento comercial uniforme, cuando los usos y costumbres, prácticas comerciales, van requiriendo ser normadas *i. e.* Ley sobre Derechos de Propiedad de los Inventores o Perfeccionadores de algún Ramo de la Industria (1832); dos reglamentos de Corredores y Aranceles para la Plaza de México (1834 y 1842), y Ley sobre Bancarrotas (1853), entre otras.

9. En medio de este panorama jurídico, tan inestable y endeble, surge en 1854 el primer Código de Comercio, de efímera existencia, ya que fue abrogado en 1856, con lo que se cerró el periodo independiente con la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1857; así, en estas condiciones entro a la época moderna.

10. En el periodo de la República restaurada (1870-1876), y en la primera etapa de Porfirio Díaz (1877-1880), no hubo actividades de carácter mercantil. Es con Manuel González (1880-1884), que surge el segundo Código de Comercio en ese su último año, conocido como Código de Comercio de 1884.

11. También este Código de 1884 tuvo muy corta vigencia, ya que en el segundo periodo del porfiriato, cuando con la autorización por decreto de 1887 se promulga un nuevo Código de Comercio de 1889, cuya vigencia inició el 1o. de enero de 1890, vigente hasta nuestros días.

12. La Ley General de Sociedades Anónimas, que nace en 1888, surge ante la premura de regular esta materia, por el contexto económico-comercial que se estaba dando en beneficio de la economía mexicana, ya que la comisión compuesta de tres vocales y un secretario aún no concluía los puntos claves del nuevo proyecto de Código. Sin embargo, esta Ley se incorpora nuevamente en el Código de 1889, o 1890, como se le conoce indistintamente.

13. En principio, este nuevo Código tampoco satisfizo las necesidades acordes con los nuevos tiempos comerciales. Esto se debe a que, como lo ha venido afirmando la autora de este trabajo, la actividad comercial y los bienes y servicios objeto del comercio son dinámicos, acordes con las necesidades de satisfacer los grandes mercados de consumidores de este mundo, en donde han desaparecido las barreras geográficas, ante el movimiento avasallador del comercio, con sus nuevos aspectos e impulsos de la actividad y creatividad de los comerciantes, en este nuevo andar de la globalización, en donde las distancias se han hecho cortas y los mercados se han tornado muy grandes.

14. Ante el panorama actual del comercio, se hace necesario regresar a la historia político-económico jurídica de México.

Con el tiempo se observa que el crecimiento de la Comercialización hace imposible mantener en un solo Ordenamiento toda la materia mercantil. El surgimiento de nuevas figuras como las sociedades, empresas capitalistas, propiedad industrial (*sic*) comercio electrónico entre otras, reafirman estas ideas.

Inicia entonces un proceso de descodificación, es decir, las desincorpora de diversas materias del texto original del ordenamiento que las reguló por primera vez, creando así nuevas leyes más especializadas.

La descodificación es además un fenómeno jurídico legislativo surgido a principios del siglo XX, motivada principalmente por la propagación de leyes especiales difundidas de país en país para regular en muchas ocasiones las condiciones emergentes ocasionadas por la Primera Guerra Mundial y así dar una mejor claridad a los grandes códigos.

El proceso de descodificación en México fue parte del resultado de la evolución de las empresas modernas, las cuales demandaban la existencia de leyes más especializadas que regularan, tanto el comercio como las industrias y los servicios así como la necesidad de establecer criterios uniformes en cuanto a los títulos de crédito y operaciones comerciales que permitieran una movilidad económica rápida y eficaz, relacionada principalmente con el comercio interno y exterior del país.²

15. Leyes particulares que se descodificaron *i. e.* sólo por ser relevantes en el ámbito comercial y financiero:

- Ley General de Instituciones de Crédito de 1897.
- Ley que establece el Régimen Monetario de los Estados Unidos Mexicanos en 1905 y
- Ley de Cámaras Nacionales de Comercio de 1908, instituciones jurídicas que enmarcan el impulso de la actividad comercial, reflejo del comercio de la época.
- Ley General de Sociedades Mercantiles de 1934.

16. Resumiendo: las normas que originalmente se contemplaron en el Código de Comercio vigente ahora son leyes federales que regulan los grandes y principales campos de la economía, como son las materias corporativa, concursal, cambiaria, financiera, bancaria, bursátil, monetaria, comercio exterior, contratos, seguros, marítimo, protección al consumidor.

² *Ibidem*, p. 838.

17. Las leyes que se han ido descodificando del Código vigente de 1890, convirtiéndose en leyes particulares o especiales, han sido complementarias o en ocasiones derogatorias del propio código. Los espacios dejados por estas leyes han sido utilizados por otras disposiciones, que los complementan; por ejemplo, comercio electrónico, firma electrónica, arbitraje comercial, juicio ejecutivo mercantil oral. Asimismo, todas aquellas leyes que giran y se desenvuelven en torno a las diversas instituciones y órganos en los que se desarrolla y articula el nuevo derecho de la ciencia del derecho mercantil o comercial.

III. CÓDIGOS DE COMERCIO EN MÉXICO

Código de Comercio de 1854 <i>Entró en vigor el 27 de mayo de 1854</i>	Código de Comercio de 1884 <i>Promulgado 20 de abril de 1884</i>	Código de el Comercio de 1890 <i>Inicia vigencia el 1o. de enero de 1890</i>
— Presidente Antonio López de Santa Anna — Se integró por 1091 artículos distribuidos en cinco libros Libro primero. De los comerciantes y agentes de comercio	— Presidente Manuel González — Se integró por 1619 artículos distribuidos en seis libros Libro primero. De las personas del comercio	— Presidente Porfirio Díaz Mori — Se integró por 1,500 artículos distribuidos en cinco libros Libro primero. Título preliminar, título I. De los comerciantes. Título II. De las obligaciones todos los que á (<i>sic</i>) todos los que profesan el comercio Título III. De los corredores
Libro segundo. Del comercio terrestre	Libro segundo. De las operaciones de comercio	Libro segundo. Del comercio en general
Libro tercero. Del comercio marítimo	Libro tercero. Del comercio marítimo	Libro tercero. Del comercio marítimo (derogado)
Libro cuarto. De las quiebras	Libro cuarto. De la propiedad mercantil	Libro cuarto. De las quiebras
Libro quinto. De la administración de justicia en los negocios de comercio	Libro quinto. De las quiebras	Libro quinto. De los juicios mercantiles
Previsiones generales	Libro sexto. De los juicios mercantiles Disposiciones transitorias	Artículos transitorios A la fecha 1,500 artículos. 56 Reformas

A continuación se presenta la estructura del Código de Comercio de 1889, al que corresponden las reformas que se han dado hasta el 28 de marzo de 2018.

CÓDIGO DE COMERCIO DE 1889

Promulgado 16 de septiembre de 1889. Inicia vigencia
el 1o. de enero de 1890

LIBRO PRIMERO. Título Primero. De los Comerciantes. Título Segundo. De las Obligaciones Comunes a todos los que Profesan el Comercio. Capítulo I. Del Anuncio de la Calidad Mercantil. Capítulo II. Del registro de comercio. Sección Única Del Registro Único de Garantías Mobiliarias. Capítulo III. De la Contabilidad Mercantil. Capítulo IV. De la Correspondencia. Título Tercero De los Corredores.

LIBRO SEGUNDO. Del Comercio en General. Título Primero de los Actos de Comercio y de los Contratos Mercantiles en General. Capítulo I. De los Actos de Comercio. Capítulo II. De los Contratos Mercantiles en General.

Título Segundo. De Comercio Electrónico. Capítulo I. De los Mensajes de Datos. Capítulo I. BIS De la Digitalización. Capítulo II. De las Firmas. Capítulo III. De los Prestadores de Servicios de Certificación. Capítulo IV. Reconocimiento de Certificados y Firmas Electrónicas Extranjeros. Capítulo V. De la Sociedad Anónima (derogado). Capítulo VI. De las Sociedades en Comandita por Acciones (derogado). Capítulo VII. De las Sociedades Cooperativas (derogado). Capítulo VIII. De la Fusión de Sociedades (derogado). Capítulo IX. De las Sociedades Extranjeras (derogado). Capítulos X. De las Asociaciones (derogado). Capítulo XI. Disposiciones Penales (derogado).

Título Tercero. De la Comisión Mercantil. Capítulo I. De los Comisionistas. Capítulo II. De los Factores y Dependientes.

Título Cuarto. Del Depósito Mercantil. Capítulo I. Del Depósito Mercantil en General. Capítulo II. De los Almacenes Generales de Depósito (derogado).

Título Quinto. Del Préstamo Mercantil. Capítulo I. Del Préstamo Mercantil en General. De los Préstamos con Garantía o Título de Valores Públicos.

Título Sexto. De la Compraventa y Permuta Mercantiles, de la Cesión de Créditos Comerciales y de la Consignación Mercantil. Capítulo I. De la Compraventa. Capítulo II. De las Permutas Mercantiles. Capítulo III. De las Cesiones de Créditos no Endosables. De la Consignación Mercantil.

Título Séptimo. De los Contratos de Seguros (derogado).

Título Octavo. Del Contrato y Letras de Cambio (derogado).

Título Noveno. De las Libranzas, Vales, Pagarés, Cheques y Carta de Crédito. (derogado)

Título Décimo. De los Transportes por Vías Terrestres o Fluviales. Capítulo I. Del Contrato de Transporte Terrestre.

Título Décimo Primero. De la Prenda Mercantil (derogado).

Título Duodécimo. De los Efectos al Portador y de la Falsedad, Robo, Hurto o Extravío de los Mismos (derogado).

Título Décimo Tercero. De la Moneda.

Título Décimo Cuarto. De las Instituciones de Crédito (derogado).

LIBRO TERCERO. Del Comercio Marítimo (derogado).

LIBRO CUARTO. Título Primero. De las Quiebras (derogado). Título Segundo. De las Prescripciones.

LIBRO QUINTO. De los Juicios Mercantiles.

Título Primero. Disposiciones Generales. Capítulo I. Del Procedimiento Especial Mercantil. Capítulo II. De la Capacidad y Personalidad. Capítulo III. De las Formalidades Judiciales. Capítulo IV. De las Notificaciones. Capítulo V. De los Términos Judiciales. Capítulo VI. (Se deroga su denominación) Capítulo VII. De las Costas. VIII. De las Competencias y Excepciones Procesales. IX. De los Impedimentos, Recusaciones y Excusas. Capítulo X. Medios Preparatorios del Juicio. Capítulo XI. De las Providencias Precautorias. Capítulo XII. Reglas Generales sobre la Prueba. Capítulo XIII. De la Confesión. Capítulo XIV. De los Instrumentos y Documentos. Capítulo XV. De la Prueba Pericial. Capítulo XVI. Del Reconocimiento o Inspección Judicial. Capítulo XVII. De la Prueba Testimonial. Capítulo XVIII. De la Fama Pública. Capítulo XIX. De las Presunciones. Capítulo XX. Del Valor de las Pruebas. Capítulo XXI. De las Tachas. Capítulo XXII. De las Sentencias. Capítulo XXIII. De la Aclaración de Sentencia. Capítulo XXIV. De la Revocación y Reposición. Capítulo XXV. De la Apelación. Capítulo XXVI. Del Trámite de la Apelación. Capítulo XXVII. De la Ejecución de las Sentencias. Capítulo XXVIII. De los Incidentes. De la Acumulación de Autos. Capítulo XXX. De las Tercerías.

Título Segundo. De los Juicios Ordinarios.

Título Especial. Del Juicio Oral Mercantil. Capítulo I. Disposiciones Generales. Capítulo II. Del Procedimientos Oral. SECCIÓN PRIMERA Fijación de la Litis. SECCIÓN SEGUNDA De las Audiencias. SECCIÓN TERCERA. De la Audiencia Preliminar. SECCIÓN CUARTA De la Audiencia del Juicio. Capítulo III. De los Incidentes. Capítulo IV. De las Pruebas. SECCIÓN PRIMERA Confesional. SECCIÓN SEGUNDA Testimonial. SECCIÓN TERCERA. Instrumental. SECCIÓN CUARTA Pericial. SECCIÓN QUINTA. Prueba Superveniente.

Título Especial BIS. Capítulo Del Juicio Ejecutivo Mercantil Oral. Capítulo I. Disposiciones Generales. Capítulo II. Del Procedimiento Ejecutivo Mercantil Oral. SECCIÓN PRIMERA. Fijación de la Litis. SECCIÓN SEGUNDA De las Audiencias. Capítulo III. De los incidentes. Capítulo IV. De las Pruebas. Capítulo V. De la Ejecución. SECCIÓN PRIMERA.

Título Tercero. De los Juicios Ejecutivos. TÍTULO TERCERO BIS De los Procedimientos de Ejecución de la Prenda sin Transmisión de la Posesión y del Fideicomiso de Garantía. Capítulo I. Del procedimiento Extrajudicial de Ejecución de Garantías Otorgadas mediante Prenda sin Transmisión de Posesión y Fideicomiso de Garantía. Capítulo II. Del Procedimiento Judicial de Ejecución de Garantías Otorgadas mediante Prenda sin Transmisión de Posesión y Fideicomiso de Garantía.

Título Cuarto. Del Arbitraje Comercial. Capítulo I. Disposiciones Generales. Capítulo II. Acuerdo de Arbitraje. Capítulo III. Composición del Tribunal Arbitral. Capítulo IV. Competencia del Tribunal Arbitral. Capítulo V. Sustanciación de las Actuaciones Arbitrales. Capítulo VI. Pronunciamiento del Laudo y Terminación de las Actuaciones. Capítulo VII. De las Costas. Capítulo VIII. De la Nulidad de Laudo. Capítulo IX. Reconocimiento y Ejecución de Laudos. Capítulo X. De la Intervención Judicial en la Transacción Comercial y el Arbitraje.

TRANSITORIOS.

IV. TRATADOS INTERNACIONALES

18. La actividad comercial regida y fundada por el Código de Comercio se ve complementada por disposiciones no sólo de las leyes particulares o especiales, sino además por los acuerdos derivados de los tratados internacionales que cumplan con los requisitos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

19. Dentro de la apertura comercial que ha venido impulsando el gobierno mexicano se da gran importancia a la suscripción de tratados o acuerdos comerciales con otros países. Estos tratados están fundados en cuatro principios fundamentales:³

- *Pacta sunt servanda*. Este principio de origen consuetudinario previsto en la Convención de Viena de 1969 afirma la obligatoriedad de los tratados respecto a las partes, así como la necesidad de su cumplimiento de acuerdo con la buena fe. De este principio se infiere la

³ *Ibidem*, pp. 537 y 538.

idea de que la seguridad de las relaciones internacionales estaría comprometida si se dejara a la voluntad de las partes el cumplimiento o incumplimiento de los pactos.

- *Res inter alios acta*. Determina que los tratados sólo crean obligaciones entre las partes, y no pueden, en principio, obligar a quienes no han participado en ellos y, por lo mismo, no han podido dar su consentimiento.
- *Jus cogens*. En la Convención de Viena de 1969 se introdujo el principio que sostiene que “...es nulo todo Tratado que, en el momento de su conclusión esté en conflicto con una norma imperativa Derecho Internacional General...”. Al mismo tiempo, la mencionada Convención establece que “...si una nueva norma imperativa del Derecho Internacional sobreviene, todo Tratado existente que esté en conflicto con dicha norma queda nulificado y finaliza...”.
- *Rebus sic stantibus*. Este principio implica que si las circunstancias existentes en un tratado que afecten la base esencial del consentimiento de las partes o el alcance de las obligaciones que aún deban cumplirse cambian, las partes pueden denunciarlo.

20. Los acuerdos y tratados para México se han convertido en un soporte principal para promocionar las exportaciones, ya que son un instrumento sumamente importante, debido a que tienen como principal objetivo intensificar las relaciones económicas y comerciales, además de inventar y diversificar el comercio, coordinar y complementar actividades económicas, en específico, en las áreas productivas de bienes y servicios, estimular las inversiones, facultar la creación y funcionamiento de empresas bilaterales y, finalmente, intensificar la integración entre los países.

V. MARCO JURÍDICO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE TRATADOS⁴

1. *Constitución de Cádiz de 1812*

21. En esta Constitución se señaló como facultad de las Cortes aprobar antes de su ratificación los tratados de alianza ofensiva, los de subsidios y los *especiales de comercio*.

22. Por su parte, el rey tenía la facultad de dirigir las relaciones diplomáticas y comerciales con las demás potencias.

⁴ *Ibidem*, pp. 539-541.

2. *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824*

23. El artículo 50, fracción XIII, de la Constitución de 1824, señaló como facultad exclusiva del Congreso general la aprobación de los tratados de paz, de alianza, de amistad, de federación, de neutralidad armada y cualesquiera otro que celebrara el presidente con potencias extranjeras.

24. Acorde con este artículo 50, el artículo 110, fracción XIV, le atribuyó al presidente la facultad de dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados, entre los que se encontraban los de comercio, previa aprobación del Congreso general.

25. Finalmente, el artículo 161, fracción III, obliga a los Estados a guardar y hacer guardar la Constitución, las leyes generales de la Unión y los tratados hechos, o que se llegaran a celebrar por el presidente con alguna potencia extranjera. Puede decirse que este artículo es el antecedente del actual artículo 133 constitucional.

3. *Constitución Política de la República Mexicana de 1857*

26. La fracción XIII, artículo 72, de este ordenamiento estableció como una de las facultades del Congreso aprobar los tratados, convenios o convenciones diplomáticas que celebrara el Ejecutivo.

27. Vale la pena recordar que la Constitución de 1857 contemplaba un Congreso unicameral; sin embargo, en virtud de la reforma constitucional llevada a cabo el 13 de noviembre de 1874, se creó el Senado, y se le dejó a éste la facultad de aprobar los tratados. Así, el artículo 72 B, donde se contemplaron las facultades del Senado, estableció, en su primera fracción, la de aprobar los tratados y convenciones diplomáticas que celebrara el Ejecutivo con las potencias extranjeras.

28. En cuanto al Ejecutivo, el texto del artículo 85, fracción X, relativo a la celebración de tratados, contemplado en el artículo 50 de la Constitución de 1824, no manifestó algún cambio relevante. El Ejecutivo podía celebrar tratados con potencias extranjeras, sometidos a la ratificación del Congreso federal.

29. El artículo 126 señaló que la Constitución, las leyes emanadas del Congreso de la Unión y los tratados hechos o que se hicieren por el presidente de la República, con la aprobación del Congreso, serían ley suprema de toda la Unión; por tanto, los jueces de cada estado debían sujetarse a las disposiciones en ellas contenidas, a pesar de que las Constituciones o leyes de los estados establecieran lo contrario.

4. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917*

30. En esta Constitución, el artículo 76, fracción I, establece como facultad exclusiva del Senado, analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el presidente de la República y el secretario del despacho correspondiente rindan al Congreso; además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo de la Unión.

31. Por otro lado, el artículo 89 establece en la fracción X, la obligación del presidente de dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, sometiéndolos a la aprobación del Senado.

32. Asimismo, y retomando textualmente el texto del artículo 126 de la Constitución 1857, el artículo 133 de la Constitución de 1917 estableció la jerarquía de los tratados internacionales dentro del sistema jurídico mexicano. El artículo 133 fue reformado en 1924 para sustituir las palabras “[Los tratados] hechos y que se hicieren” por “celebrados y que se celebren”, para señalar que dichos tratados debían ser sometidos a la aprobación del Senado, y no del Congreso, como señalaba el artículo anterior; además, señaló que los tratados celebrados debían estar de acuerdo con la Constitución.

VI. CONSIDERACIONES FINALES

Primera. La doctrina mercantil debe pugnar por mantener unificadas las teorías que sustentan las instituciones y los principios jurídicos mercantiles, ya que son la columna vertebral del propio derecho, a la luz de resoluciones, tesis y jurisprudencias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de las reformas que recaen en cada una de las leyes especializadas.

Segunda. El Código de Comercio de 1889, cuya vigencia inicia en 1890, en 125 años ha sufrido aproximadamente más de cincuenta reformas, las que han derogado capítulos completos para dar origen a extensas leyes especializadas. Las reformas regularon temas tan importantes como comercio y firma electrónica, arbitraje comercial, registro único de garantías mobiliarias, juicio oral mercantil, y sistema electrónico de publicidad de las sociedades mercantiles.

Tercera. Para los juristas, y en especial para los estudiosos del derecho mercantil, se presenta el gran reto de replantear, analizar y evaluar todas esas instituciones mercantiles, que hasta ahora se dan por válidas, para determinar si seguirán siendo prácticas y útiles, capaces de regular tanto los actos de comercio, las personas que lo realizan, las cosas o bienes y servicios

materia de los actos del comercio y los procedimientos judiciales o administrativos, de la nueva realidad de la computación cuántica.

Cuarta. La ciencia del derecho mercantil del mañana debe continuar siendo, como en el pasado, precursora en estos nuevos retos jurídicos; sus instituciones conservarán el carácter evolutivo de transformación y superación de conceptos, acorde con las nuevas ideas, con los avances tecnológicos y científicos, con los nuevos medios de comunicación y con los nuevos estilos de contratación masiva para los inmensos y globalizados mercados de consumo.

VII. BIBLIOGRAFÍA

- QUINTANA ADRIANO, Elvia Arcelia, *Ciencia del derecho mercantil. Teoría, doctrina e instituciones*, 3a. ed., México, UNAM-Porrúa, 2015.
- QUINTANA ADRIANO, Elvia Arcelia, *El comercio exterior de México. Marco jurídico, estructura y política*, 3a. ed., México, UNAM-Porrúa, 2010.
- QUINTANA ADRIANO, Elvia Arcelia, *Instituciones mercantiles. Antología*, México, Porrúa-UNAM, 2006.
- QUINTANA ADRIANO, Elvia Arcelia, *Legislación mercantil. Evolución histórica. México 1325-2005*, México, Porrúa-UNAM, 2005.
- QUINTANA ADRIANO, Elvia Arcelia, *Evolución histórica mercantil o comercial 1810-2010. El derecho en México dos siglos (1810-2010)*, México, Porrúa-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2010.
- QUINTANA ADRIANO, Elvia Arcelia, “La actividad comercial en la época porfiriana”, *Porfirio Díaz y el derecho*, Cámara de Diputados, LXIII Legislatura, Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Balance Crítico, 2015.